

Mérida, Yucatán, a seis de mayo de dos mil veintiuno. -----

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente mediante el cual impugna la declaración de incompetencia por parte de la Secretaría de Seguridad Pública, recaída a la solicitud de acceso a la información marcada con el número de folio **00217821**.-----

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El día diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, la parte recurrente realizó una solicitud de acceso a la información a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, marcada con el folio 00217821 en la cual requirió lo siguiente:

“COMPROBANTE DE PAGO DE COMPRA O RENTA DEL HELICÓPTERO QUE SALE EN LA SIGUIENTE PAGINA WEB:

[HTTPS://WWW.YUCATAN.GOB.MX/SALADEPRENSA/VER_NOTA.PHP?ID=2284](https://www.yucatan.gob.mx/saladeprensa/ver_notas.php?id=2284)”

SEGUNDO. - En fecha veinticuatro de febrero del año que transcurre, la Secretaría de Seguridad Pública a través de la Plataforma Nacional de Transparencia hizo del conocimiento del ciudadano la respuesta a la solicitud de acceso marcada con el folio 00217821, la cual en lo conducente refiere lo siguiente:

Respecto a: “Comprobante de pago de compra o renta del helicóptero que sale de la siguiente pagina web: https://www.yucatan.gob.mx/saladeprensa/ver_notas.php?id=2284”, me permito hacer del conocimiento que este departamento se declara incompetente para dar atención a la solicitud respecto al comprobante del pago, de acuerdo a las funciones que le confiere a la Secretaría de Seguridad Pública del Reglamento del Código de la Administración Pública, conforme a lo establecido en su artículo 256, fracción IX que a letra nos dice: “Enviar facturas y soportes previo acuerdo con la Dirección General de Administración, a la Agencia de Administración Fiscal para su revisión y pago”, sin embargo después de realizar una búsqueda exhaustiva entre sus registros de este departamento se encontró información que pudiera estar relacionado a dicho requerimiento, por lo que en el periodo comprendido del día diecisiete de enero al veintiocho de diciembre del año dos mil veinte, se han generado pagos por la cantidad de \$73,786,187.12 (Son: setenta y tres millones setecientos ochenta y seis mil ciento ochenta y siete pesos 12/100 M.N.).

Derivado de lo anterior quien podría estar en posibilidad de dar atención a dicho requerimiento, es la Secretaría de Administración y Finanzas de acuerdo a las funciones y atribuciones que le confiere del mismo Reglamento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62, fracción V que a letra nos dice: “Controlar y realizar las ministraciones presupuestales y pagos requeridos por las dependencias y entidades de administración Pública Estatal, previa autorización del Director General del Presupuesto y Gasto Público y de conformidad con las disposiciones normativas y legales aplicables”.

TERCERO. - En fecha primero de marzo de dos mil veintiuno, la parte recurrente interpuso recurso de revisión contra la incompetencia decretada por la Secretaría

de Seguridad Pública, señalando sustancialmente lo siguiente:

“ELLOS TIENEN EL HELICÓPTERO”

CUARTO. - Por auto de fecha tres de marzo del año que transcurre, se designó como Comisionado Ponente al Doctor en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos atañe.

QUINTO.- Mediante acuerdo de fecha cinco de marzo del año que nos ocupa, se tuvo por presentado al recurrente con el escrito descrito en el antecedente TERCERO, a través del cual se advierte su intención de interponer recurso de revisión en contra de la incompetencia declarada por la Secretaría de Seguridad Pública; asimismo, toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultando procedente de conformidad al diverso 143, fracción III de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió el presente recurso; de igual manera, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindieran sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; y finalmente, se ordenó correr traslado a la autoridad, del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo.

SEXTO.- En fecha cinco de marzo del año que acontece, se notificó a través de los estrados de este Instituto al particular el acuerdo señalado en el antecedente QUINTO; y en lo que respecta a la autoridad recurrida, la notificación se realizó por correo electrónico el propio día.

SÉPTIMO.- Por auto de fecha treinta de abril del año en curso, se tuvo por presentado al Sujeto Obligado, con el oficio número SSP/DJ/7209/2021 de fecha diez de marzo de dos mil veintiuno, y documentales adjuntas; documentos de mérito remitidos, a fin de rendir alegatos con motivo del proveído de fecha cinco de marzo del año en curso; en cuanto al particular, en virtud que no realizó

manifestación alguna se tuvo por precluido su derecho; ahora bien, del análisis efectuado al oficio y constancias adjuntas remitidas por la autoridad, se advierte que su intención recae en reiterar su conducta inicial; finalmente, en virtud que ya se cuenta con los elementos suficientes para resolver, y atendiendo al estado procesal que guarda el presente expediente se decretó el cierre de instrucción del asunto que nos ocupa y se hizo del conocimiento de las partes que previa presentación del proyecto respectivo, el Pleno del Instituto emitiría resolución definitiva dentro del término de diez días hábiles siguientes al de la emisión del escrito en cuestión.

OCTAVO. - En fecha cuatro de mayo del año en curso a través de los estrados de este Instituto, se notificó a la autoridad y al ciudadano el acuerdo descrito en el Antecedente inmediato anterior.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO.- Que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

TERCERO. - Que el Pleno, es competente para resolver respecto del recurso de revisión interpuesto contra los actos y resoluciones dictados por los Sujetos Obligados, según lo dispuesto en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y

Acceso a la Información Pública.

CUARTO. - De la solicitud realizada por la parte recurrente, presentada el día diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, que fuera marcada con el número de folio 00217821, se observa que aquella requirió lo siguiente:

**“COMPROBANTE DE PAGO DE COMPRA O RENTA DEL HELICÓPTERO QUE SALE
EN LA SIGUIENTE PAGINA WEB:
[HTTPS://WWW.YUCATAN.GOB.MX/SALADEPRENSA/VER_NOTA.PHP?ID=2284](https://www.yucatan.gob.mx/saladeprensa/ver_notas.php?id=2284)”**

Respecto a la citada solicitud de acceso, conviene determinar cuál es la información que desea obtener el ciudadano, por lo que seguidamente el Pleno de este Instituto a fin de recabar mayores elementos para mejor resolver, en uso de la atribución establecida en la fracción XXII del numeral 9 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, consultó el Diccionario de la Real Academia Española, a través el link siguiente: <https://www.asale.org/academias/real-academia-espanola>, con el objeto de ubicar la definición de los siguientes conceptos: **“comprobante”** y **“pago”**.

Y como resultado de la consulta se obtuvo lo siguiente:

Diccionario de la lengua española Edición del Tricentenario Actualización 2020

Consulta posible gracias al compromiso con la cultura de la  Fundación "la Caixa"

por palabras Consultar

comprobante

De *comprobar* -nte.

1. adj. Que comprueba.

2. m. Recibo o documento que confirma un trato o gestión.

pago¹ +

De pagar.

1. m. Entrega de un dinero o especie que se debe.

2. m. Satisfacción, premio o recompensa.

dar el pago

1. loc. verb. U. para avisar a alguien que le sobrevendrá o sobrevino el daño correspondiente o que naturalmente se sigue a los vicios o imprudencias.

2. loc. verb. Corresponder mal al beneficio o servicio recibido.

en pago

1. loc. adv. En satisfacción, descuento o recompensa.

hacer pago

1. loc. verb. Cumplir, satisfacer.

balanza de pagos

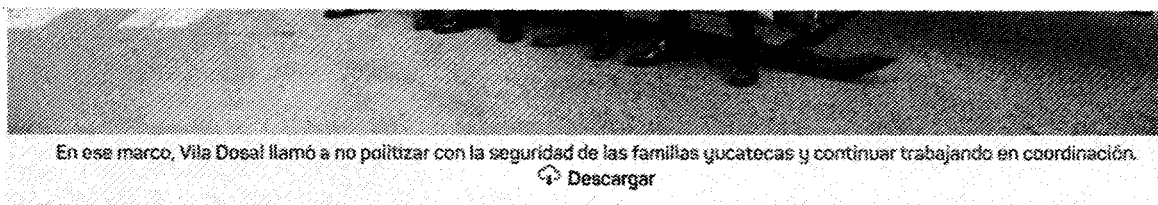
carta de pago

dación en pago

papel de pagos

suspensión de pagos

Así también, en uso de la citada atribución se consultó el link que fuere suministrado por el ahora recurrente en su solicitud de acceso, es decir: https://www.yucatan.gob.mx/saladeprensa/ver_notas.php?id=2284, localizando una nota periodística que en su parte conducente se inserta a continuación:



En ese marco, Vila Dosal llamó a no politizar con la seguridad de las familias yucatecas y continuar trabajando en coordinación.

Descargar

Viernes, 17 de enero de 2020

-En ese marco, Vila Dosal llamó a no politizar con la seguridad de las familias yucatecas y continuar trabajando en coordinación.

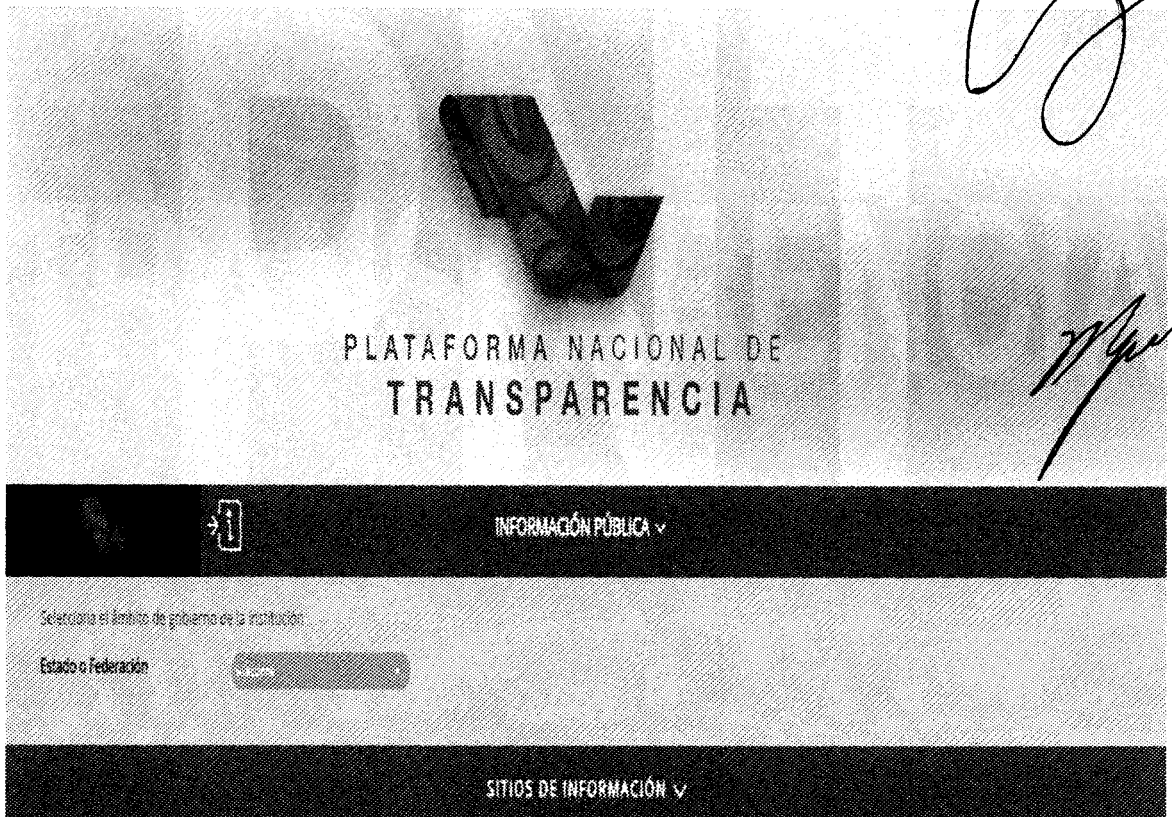
-Vila Dosal también anunció un aumento del 20% al salario de los custodios de los Centros de Reinserción Social, quienes también podrán acceder a becas para sus hijos que estudian la universidad, preparatoria, secundaria y primaria.

Mérida, Yucatán, 17 de enero de 2020.- El Gobernador Mauricio Vila Dosal entregó este día un moderno helicóptero Bell 429 a la Secretaría de Seguridad Pública (SSP), considerado como el mejor equipado en su tipo en toda Latinoamérica, y la primera etapa de las 216 patrullas que se distribuirán a municipios del estado, con lo que continúa fortaleciendo los niveles de seguridad para preservar la paz y tranquilidad en cada rincón de Yucatán.

De igual forma, a fin de recabar mayores elementos para mejor resolver, el Pleno de este Instituto en uso de la atribución establecida en la fracción XXII del numeral 9 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en vigor, consultó el Sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia, localizable en el link siguiente: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>, a fin de localizar el contrato celebrado por parte de la Secretaría de Seguridad Pública con motivo de la adquisición en renta y/o compra del Helicóptero del interés del recurrente, realizando para su obtención los pasos siguientes, que para fines ilustrativos y mayor comprensión se insertan a continuación:



UNIDAD DE TRANSPARENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA (SSP).
RECURSO DE REVISIÓN
EXPEDIENTE: 157/2021.



Listado de Instituciones:

A

B

C

D

E

UNIDAD DE TRANSPARENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA (SSP).
RECURSO DE REVISIÓN
EXPEDIENTE: 157/2021.

S

Securum

SAS-FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN NÚMERO P4108140

SAS-FIDUCIARIO PREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO P4108088

SAS-Fiduciario Justicia Penal Yucatán

SAS-PROTEGO FID0012

SAS-PROTEGO FID007

SAS-PROTEGO FID015

SAS-PROTEGO FID190

SAS-PROTEGO FID199

Samahí

Sanalucur

San Felipe

Sanse Elena

SDB-POMAY

SOS-Fiduciario de Administración, Inversión y Medios de Pago (SIAMBYUC)

Secretaría De Administración Y Finanzas

Secretaría De Desarrollo Rural

Secretaría De Desarrollo Social

Secretaría De Desarrollo Sustentable

Secretaría De Educación

Secretaría De Fomento Económico y Trabajo

Secretaría De Fomento Turístico

Secretaría De Investigación, Innovación Y Educación Superior

Secretaría De La Contraloría General

Secretaría De La Cultura Y Las Artes

Secretaría De La Juventud

Secretaría de las Mujeres

Secretaría Del Trabajo y Previsión Social

Secretaría De Obras Públicas

Secretaría De Pesca y Acuicultura Sustentable

Secretaría De Salud

Secretaría De Seguridad Pública





CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

Selecciona el formato

☒ Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas
☐ Procedimientos de adjudicación directa

Institución: **Secretaría De Seguridad Pública**
 Ley: **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán**
 Artículo: **70**
 Fracción: **III**

Selecciona el periodo que quieres consultar:
 Periodo de actualización:
 ☒ Trimestre ☐ Semestre ☐ Anual ☐ Trimestre anterior ☐ Semestre anterior

Tiempo que concluyó el año en curso y los anteriores
 Utiliza los filtros de búsqueda para afinar tu consulta

Filtros de búsqueda v

Se encontraron 0 resultados. Da clic en **0** para ver el detalle.

Ver todos los campos

CONSULTAR

REINICIAR

RECURSO DE REVISIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA (SSP).
EXPEDIENTE: 157/2021.

Ejercicio	Fecha de inicio del período	Fecha de término del período	Tipo de procedimiento	Número de expediente	Descripción de las obras	Nombre(s) del contratista	Primer
2019	01/01/2019	31/03/2019	Invitación a cuando menos tres	GEY-SSP-AR-ESTATAL-0442...	CONSUMIBLES PARA LA EXP...		
2019	01/04/2019	30/06/2019	Licitación pública	GEY-SSP-039/2019	ARRENDAMIENTO DE VEHIC...		
2019	01/04/2019	30/06/2019	Licitación pública	GEY-SSP-042/2019	EQUIPO DE PROTECCIÓN P...		
2019	01/04/2019	30/06/2019	Licitación pública	GEY-SSP-043/2019	EQUIPO DE PROTECCIÓN P...		
2019	01/04/2019	30/06/2019	Licitación pública	GEY-SSP-044/2019	ARRENDAMIENTO DE AERO...		
2019	01/04/2019	30/06/2019	Licitación pública	GEY-SSP-FORTASEG-030/2019	VEHICULO TERRESTRE EQUI...		
2019	01/04/2019	30/06/2019	Licitación pública	GEY-SSP-FORTASEG-031/2019	VEHICULO TERRESTRE EQUI...		
2019	01/04/2019	30/06/2019	Licitación pública	GEY-SSP-FORTASEG-032/2019	VEHICULO TERRESTRE EQUI...		

DETALLE

Ejercicio	2019
Fecha de inicio del período que se informa	01/01/2019
Fecha de término del período que se informa	30/06/2019
Tipo de procedimiento (catálogo)	Licitación pública
Materia o tipo de contratación (catálogo)	Adquisiciones
Posibles contratistas	Ver detalle
Número de expediente, folio o nomenclatura	GEY-SSP-044/2019
Hipervínculo a la convocatoria o notificación emitida	Consulta la información
Fecha de la convocatoria o invitación	20/08/2019
Descripción de las obras, bienes o servicios	ARRENDAMIENTO DE AERONAVE DE ALA ROTATIVA (HELICOPTERO)
Preguntas técnicas o comerciales con proposición o oferta	Ver detalle
Fecha en la que se celebró la junta de aclaraciones	28/08/2019
Relación de asistentes a la junta de aclaraciones	Ver detalle
Relación con los datos de los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones	Ver detalle
Hipervínculo al folio de la junta de aclaraciones o al documento correspondiente	Consulta la información
Hipervínculo al documento donde conste la presentación de las propuestas	Consulta la información
Hipervínculo al (los) dictámenes, en su caso	Consulta la información
Número(s) del contratista o proveedor	
Primer apellido del contratista o proveedor	
Segundo apellido del contratista o proveedor	
Razón social del contratista o proveedor	FLY SERVICES S.A. DE C.V.
RFC de la persona física o moral contratista o proveedor	BUEFT106KL1
Descripción de las razones que justifican la elección	Y LA PROPOSICIÓN RECIBIDA INCLUYE LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS Y REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESIDENCIAL, EN EL ASPECTO TÉCNICO, EL BIEN OBJETO DEL ARRENDAMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA PRESIDENCIAL CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS Y SOLICITADAS POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN EL ASPECTO ECONÓMICO, EL PRECIO UNITARIO PROPUESTO RESULTA SER ACEPTABLE Y CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, Y POR LO TANTO, GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS, CUMPLE CON LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA Y LOS RECURSOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO DEL CONTRATO, A POR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESIDENCIAL Y DE LOS DESPENDIDOS DEL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES.
Área(s) solicitadas	UNIDAD DE HANGARES Y SERVICIOS AEROS
Área(s) contratadas	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Área(s) responsable(s) de su ejecución	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Número que identifica al contrato	GEY-SSP-044/2019
Fecha del contrato	08/09/2019
Fecha de pago de la obra, bienes o servicios	08/09/2019

Hipervínculo al documento del contrato y anexos, en versión pública, en su caso	Consulta la información
Hipervínculo al comunicado de suspensión, en su caso	
Permita presupuestal de acuerdo con el CCG	Ver detalle
Origen de los recursos públicos (catálogo)	Estatales
Fuente de financiamiento	Recursos estatales
Tipo de fondo de participación o aportación respectiva	
Lugar donde se realizará la obra pública, en su caso	
Breve descripción de la obra pública, en su caso	
Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental, en su caso	
Observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras públicas, en su caso	
Etapa de la obra pública y/o servicio de la misma (catálogo)	
Se realizarán convenios modificatorios (catálogo)	No
Convenios modificatorios	Ver detalle
Mecanismos de vigilancia y supervisión de la ejecución, en su caso	
Hipervínculo a informes de avances físicos, en su caso	
Hipervínculo a los informes de avance financiero, en su caso	
Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados o homologa, en su caso	
Hipervínculo al finiquito, en su caso	
Áreas responsables que generaron, poseen, publican y actualizan la información	Departamento de Compras de la Dirección General de Administración
Fecha de validación	09/07/2019
Fecha de actualización	26/08/2019
Nota	Con respecto a la columna "PR" de los servidores públicos asistentes a la Junta de Aclaraciones de la Tabla 327705, no se genera la información relativa toda vez que los procedimientos aplicables para los procedimientos de contratación, no lo estipula como requisito para la

Ulteriormente, al darle click al rubro: "Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas", en la opción: "Consulta la información", se localizó la convocatoria con motivo del arrendamiento de la aeronave de ala rotativa (helicóptero) Bell 429, modelo 2019, misma que para fines ilustrativos se inserta a continuación:

Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

SSP
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL
CONVOCATORIA 004

La Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Yucatán en cumplimiento con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 11 del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, así como en los artículos 18, 19 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, a través de la Dirección General de Administración, convoca a todas las personas físicas y morales mexicanas a participar en la Licitación Pública Presencial para la contratación del servicio de "Arrendamiento de Aeronave de Ala Rotativa (Helicóptero)", con recursos provenientes del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019 correspondiente al Decreto 29/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día 31 de Diciembre de 2018.

Licitación Número	Costos de Bases	Fecha límite para Adquirir las Bases	Junta de Aclaraciones	Acto de Apertura de Ofertas
LC-004-SSP-004/2019	\$ 29,000.00	21/05/2019 12:00 hrs	23/05/2019 12:00 hrs	23/05/2019 12:00 hrs

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción General
Unidad	1	Servicio	Arrendamiento puro con servicios de conservación de una aeronave tipo ala rotativa (helicóptero).

Las bases para participar estarán disponibles a partir de la presente publicación para su adquisición en el Departamento de Compras de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán ubicada en el segundo piso de su edificio central con "Domicilio" en el Kilómetro 45 anillo carretero, tablero catastral 12648, carretera Polígono Cuad. Sección 19, Código Postal 97717, Mérida, Yucatán, México. Los interesados en participar deberán cumplir en tiempo y forma con los siguientes requisitos:

1. Pagar al menos de las bases en efectivo, cheque, ficha de depósito, o Transferencia Electrónica a SPEI al pagar con cheque, deberá ser expedido a favor de la "Secretaría de Administración y Finanzas", al imprimirse a pagar es igual o mayor de \$2,000.00 deberá ser certificado, si realizó una transferencia (SPEI) o depósito bancario, acudir a una oficina recaudadora a fiscalizar el trámite para obtener su recibo oficial únicamente en los siguientes días: lunes 20 de mayo y martes 21 de mayo de 2019, directamente en la caja autorizada por la Agencia de Administración Financiera de Yucatán para venta de derechos de licitación, siendo esta la caja ubicada en Calle 60 s/n. 2da planta E entre 3 y 4 entre las Dos Ruinas, C.P. 97205, Mérida, Yucatán, código postal 97205, en un horario de 8:00 a 16:00 horas. Para dicho pago deberá presentarse copia de la presente publicación de la Licitación Pública Presencial.
2. Presentarse para la adquisición de su boleto de bases y cédulas de propedimento, en el Departamento de Compras de la Dirección General de Administración en el "Domicilio" de la "Convocatoria" en los días: lunes 20 de mayo y martes 21 de mayo de 2019 en un horario de 9:00 a 16:00 horas; para tal efecto deberá presentar copia simple del Recibo Oficial emitido por la Agencia de Administración Financiera de Yucatán, por concepto de pago del costo de las bases, y copia simple de identificación oficial vigente con fotografía.
3. Si es entidad que habiendo cumplido en su totalidad los puntos 1 y 2, el interesado adquiere el carácter de "Licitante", y podrá continuar participando en el procedimiento, motivo por el cual deberá presentarse en tiempo y forma, en el lugar y horario asignados para el pago y adquisición de bases, ya que sin excepción alguna, el pago de las bases y la entrega de las mismas se realizará únicamente en los días y horarios asignados; en caso contrario la "Convocatoria" se reserva el derecho de realizar remóvalas según.
4. La Junta de Aclaraciones se realizará el día jueves 23 de mayo de 2019, a las 12:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública, ubicada en el "Domicilio" de la "Convocatoria".
5. El Acto de Apertura de Ofertas será el miércoles 29 de mayo de 2019, a las 12:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública, ubicada en el "Domicilio" de la "Convocatoria".
6. No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, del Artículo 43 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y del Artículo 58 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.
7. El bien objeto del arrendamiento de esta Licitación Pública Presencial deberá ser entregado en el hangar privado dentro del Estado de Yucatán ubicado en el Aeropuerto Internacional de Mérida "Manuel G. Ponce de León", carretera Mérida-Tierras km 14.5, Código Postal 97201, Mérida, Yucatán, México, a más tardar dentro de los primeros 10 días naturales del mes de enero de 2020.
8. El pago del arrendamiento se realizará por partes mensuales (a más tardar) mediante moneda nacional, previa presentación de la factura correspondiente y comprobación del servicio prestado.
9. El arrendamiento se pagará por un periodo de hasta 60 meses, mediante contrato en precio fijo.
10. Se otorga el contrato.
11. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de Licitación Pública Presencial, así como las ofertas propuestas por los licitantes, podrán ser negociadas.
12. Para la firma del contrato será indispensable estar inscrito al Padrón de Proveedores de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO
CONSEJERÍA JURÍDICA

Mérida Yucatán 20 de mayo de 2019.
COMISARIO GRAL. CHOTÉ, LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA

Finalmente, al darle click al rubro: "Hipervínculo al documento del contrato y anexos, en versión pública, en su caso", en la opción: "Consulta la información", se ubicó el contrato con número GEY-SSP-044/2019 de fecha tres de junio de dos mil diecinueve, celebrado entre la Secretaría de Seguridad Pública y la empresa denominada "B3-FLYSERVICES S.A. DE C.V.", con motivo arrendamiento de la aeronave de ala rotativa (helicóptero) Bell 429, modelo 2019.

Páginas del contrato de mérito que en su parte conducente se insertan a continuación para mayor ilustración:

Página 1 del Contrato número GEY-SSP-044/2019:



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SSP
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-044/2019
- ARRENDAMIENTO DE AERONAVE DE ALA ROTATIVA (HELICÓPTERO) -

CONTRATO PLURIANUAL DE ARRENDAMIENTO PIRO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO EL "ARRENDATARIO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN EL COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "B3-FLYSERVICES S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO ISMAEL FLORES RAMOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR EL "ARRENDADOR" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Página 4 del Contrato número GEY-SSP-044/2019:

III.3 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

1.1 SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE CONTIENEN EN EL CONTRATO, EL ARRENDADOR CONVIENE EN ARRENDAR AL ARRENDATARIO, Y EL ARRENDATARIO CONVIENE EN ARRENDAR DEL ARRENDADOR, EL EQUIPO CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DESCRIBEN EN EL ANEXO "A" AL PRESENTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO POR UN PLAZO FOMOSO DE 50 (CINCUENTA) MESES, NISMO QUE CORREERÁ PRECISAMENTE DEL 10 DE ENERO DE 2020 Y HASTA EL 10 DE MARZO DE 2024 DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

1.2 DE HABERLA EXERCITATIVA PIRO NO LIMITATIVA, EL ARRENDADOR LLEVARÁ A CARGO POR SÍ MISMO Y A SU PROPIO COSTO TODOS LOS SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS A EL EQUIPO DE CONFORMIDAD CON SUS MANUALES DE USUARIO, FECHAS DE SERVICIO Y DEMÁS ESPECIFICACIONES Y BOLETINES VINCULANTES EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DGAC) QUE APLIQUEN A LA UNIDAD Y EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS MÁS AUSELANTE EN EL PRESENTE CONTRATO.

1.3 COMO CONTRAPRESTACIÓN, EL ARRENDATARIO DEBERÁ PAGAR LA CANTIDAD TOTAL DE OCHOCIENTOS MIL DÓLARES MEXICANOS (800,000.00 DÓLARES MEXICANOS) CINCUENTA MIL DÓLARES AMERICANOS (50,000.00 USD) MÁS EL CORRESPONDIENTE AL VALOR MERCADO (IVA), PAIDADOS AL TIPO DE CAMBIO DETERMINADO POR EL BANCO DE MÉXICO AL DÍA DE CADA UNO DE LOS PAGOS.

EN EL ANEXO "B" DE ESTE CONTRATO, SE ESTABLECE EL MONTO CORRESPONDIENTE A LAS RENTAS ESTABLECIDAS DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.

1.4 EN EL ANEXO "B" SE ESTABLECEN LA FECHAS E IMPORTE ESPECÍFICOS QUE EL ARRENDATARIO DEBERÁ CUBRIR AL ARRENDADOR COMO PAGO PARCIAL DEL IMPORTE TOTAL ESTABLECIDO EN EL ANEXO "B" DEL PRESENTE CONTRATO. CONTRA LA ENTREGA DE CADA FACTURA, EL ARRENDADOR DEBERÁ ENTREGAR EN REPORTE Y LAS ACTAS U OTROS DOCUMENTOS QUE CORRESPONDAN Y QUE EVIDENCIE EL ARRENDAMIENTO DE EL EQUIPO EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO SEÑALADO EN EL ANEXO "B" DEL CONTRATO, EL ARRENDADOR SE COMPROMETE A GARANTIZAR LA OBTENCIÓN Y CORRECTA APLICACIÓN DEL MISMO, Y DEBERÁ PRESENTAR UNA FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEDICAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL IMPORTE TOTAL DEL ARTÍCULO SEÑALADO EN EL ANEXO "B" MÁS TANTOS A LOS DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

ESTA FIANZA SERÁ DIVISIBLE Y SE IRA CANCELANDO AUTOMÁTICAMENTE, EN FORMA PROPORCIONAL, DURANTE CADA UNO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DE ARRENDAMIENTO QUE CORRESPONDAN A SATISFACCIÓN DEL ARRENDATARIO Y FINALMENTE SERÁ TOTALMENTE CANCELADA AL TERCER MES EN FORMA AUTOMÁTICA.

EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA FIANZA SEÑALADA SE LLEVARÁ A CARGO MEDIANTE OFICIO DE LIBERACIÓN EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL FINALIZAR EL TERCER MES DE ARRENDAMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO ESTE CORRESPONDA CON EL ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

1.5 EL ARRENDATARIO REALIZARÁ TODOS LOS PAGOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO EN MONEDA NACIONAL AL TIPO DE CAMBIO DEL DÍA DE PAGO, Y SE AFECTUARÁN PREVIA PRESTACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, POR MEDIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PLAZO QUE NO EXCEDA

Página 5 del Contrato número GEY-SSP-044/2019:



LOS 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE CADA FACTURA AL ARRENDATARIO, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES SHA-840512-SX1, Y CUYA DIRECCIÓN ES: CALLE 59 S/N, COLONIA CENTRO, MÉRIDA, YUCATÁN, CÓDIGO POSTAL 97000, MISMO PAGOS QUE DEBERÁN HACERSE MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, A LA CUENTA BANCARIA QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN, O AQUELLA OTRA CUENTA BANCARIA QUE LE NOTIFIQUE EL ARRENDADOR PARA TAL EFECTO A EL ARRENDATARIO DE MANERA EXPRESA Y POR ESCRITO:

Página 6 del Contrato número GEY-SSP-044/2019:



2.2 EL PRECIO DE LAS RENTAS DEBERÁ SER PAGADO ADICIONANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) QUE CORRESPONDA, MISMO QUE IRÁ DESGLOSADO DEBIDAMENTE EN LA FACTURA QUE PRESENTE EL ARRENDADOR PARA DICHO FIN.

Es decir, con las definiciones antes ilustradas, así como del contrato alusivo, se desprende que la intención del particular es obtener el **documento fiscal que justifique el arrendamiento del helicóptero de la Secretaría de Seguridad Pública**, pudiendo recaer en facturas, recibos, cualquier comprobante fiscal o documento que le justifiquen.

Establecido lo anterior, conviene referir que a fin de dar respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa, la autoridad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, hizo del conocimiento del recurrente la contestación en la cual se declaró incompetente para poseer la información solicitada; en tal virtud, la parte solicitante el día primero de marzo de dos mil veintiuno, interpuso el recurso de revisión que nos ocupa; por lo que, el presente medio de impugnación resultó procedente en términos de la fracción III del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su parte conducente establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 143. EL RECURSO DE REVISIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA DE:

...

III. LA DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA POR EL SUJETO OBLIGADO;

..."

Admitido el presente medio de impugnación, en fecha cinco de marzo del presente año, se corrió traslado a la Secretaría de Seguridad Pública, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley de la Materia, siendo el caso que el Sujeto Obligado rindió alegatos, advirtiéndose su intención de reiterar su conducta inicial.

Una vez establecido el proceder de la autoridad, en el siguiente Considerando se analizará el marco jurídico aplicable, para estar en aptitud de conocer la competencia del Área que por sus funciones y atribuciones pudiera poseer la información solicitada en sus archivos.

QUINTO. – En el presente apartado, se citará la normatividad que resulta aplicable en cuanto a la naturaleza de la información que desea obtener el recurrente en la solicitud de acceso con folio 00217821.

El Código de la Administración Pública de Yucatán, determina:

...
Artículo 2.- Para cumplir con la responsabilidad de desarrollar la función administrativa del Gobierno del Estado, consistente en realizar actos jurídicos, materiales y administrativos, en prestar los servicios públicos y en promover la producción de bienes para satisfacer las necesidades colectivas, el Poder Ejecutivo cuenta con dependencias y entidades que, en su conjunto, integran la Administración Pública Estatal.

La Administración Pública Estatal se organiza en centralizada y paraestatal.

...
Artículo 3. La Administración Pública Centralizada se integra por el Despacho del Gobernador y las dependencias contemplados en el artículo 22 de este Código.

...
Artículo 4.- Las entidades que constituyen la Administración Pública Paraestatal son: los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos.

...
Artículo 8.- Las dependencias y entidades que integran la Administración Pública del Estado, deben contar con áreas encargadas de formular, evaluar, analizar y dar seguimiento a los presupuestos, planes, programas y acciones que les correspondan de conformidad con las disposiciones legales aplicables

...
Artículo 11 Bis. El titular de cada dependencia y los órganos de gobierno de las entidades paraestatales expedirán los manuales de organización de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia o entidad y las funciones

UNIDAD DE TRANSPARENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA/(SSP).
RECURSO DE REVISIÓN
EXPEDIENTE: 157/2021.

de sus unidades administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno deberán mantenerse permanentemente actualizados.

...

Artículo 22. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, el Poder Ejecutivo contará con las siguientes dependencias:

...

II.- Secretaría de Administración y Finanzas;

...

XI.- Secretaría de Seguridad Pública;

...

Los Dependencias señaladas en las fracciones de la II a la XX tendrán igual rango entre ellas.

...

Artículo 31.- A la Secretaría de Administración y Finanzas le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

VII.- Formular y establecer las políticas, normas, criterios, sistemas de control, manuales y procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios a que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado;

...

Artículo 40. A la Secretaría de Seguridad Pública le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Implementar políticas, acciones y medidas eficaces que velen y den certidumbre a la ciudadanía en materia de prevención de delitos y de infracciones;

II.- Ejecutar las políticas de la administración pública, en la referente al orden, seguridad pública, tránsito y vialidad en el Estado;

III.- Actualizar el sistema de seguridad, implementando acciones tendientes a determinar y prevenir los diversos tipos, factores y causas de comportamiento criminal;

IV.- Vigilar la aplicación de las disposiciones legales establecidas para la regulación de la vialidad, el mantenimiento del orden y la seguridad pública en el Estado;

...

Ahora bien, el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán precisa las siguientes responsabilidades:

Artículo 14. Los directores de las dependencias de la Administración Pública Estatal tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

...

XXV. Establecer los procedimientos para la organización, registro, recopilación, control, clasificación y manejo eficiente de la información administrativa y contable existente en los archivos de su área;

...

Artículo 58. Para el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código y el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Administración y Finanzas, contará con la siguiente estructura:

...

UNIDAD DE TRANSPARENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA (SSP).
RECURSO DE REVISIÓN
EXPEDIENTE: 157/2021.

I. Tesorería General del Estado:

...

b) Dirección General de Egresos. ...

...

Artículo 62. Al Director General de Egresos le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

III. Programar y ministrar los montos que procedan, de acuerdo con las disposiciones autorizadas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado;

...

TÍTULO XII
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CAPÍTULO I
De la Estructura Orgánica de la Secretaría

Artículo 186. Para el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código y el despacho de los asuntos de su competencia esta Secretaría contará con la siguiente estructura:

...

VI. Dirección General de Administración:

...

Artículo 249. Al Director General de Administración le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

VI. Ejercer el presupuesto autorizado para esta Secretaría de acuerdo a los ordenamientos y principios aplicables;

...

XIX. Autorizar las adquisiciones con cargo al presupuesto, así como presentar al Secretario las erogaciones que deban ser autorizadas por él;

...

XX. Llevar la contabilidad general de esta Secretaría, por acuerdo del Secretario y en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas cualquier otro que determine la Ley correspondiente;

...

Por otra parte, la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, señala lo siguiente:

Artículo 1. Las disposiciones de esta ley son de orden público e interés general y tienen por objeto normar la programación, presupuestación, ejercicio, contabilidad, rendición de cuentas, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos del Estado de Yucatán, de los recursos a cargo de los entes públicos ejecutores del gasto, señalados en este ordenamiento, así como establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera acorde a lo que establece la Ley de Disciplina Financiera.

...

Artículo 2. Para efectos de esta ley, se entenderá por:

...

IX. Cuenta por Liquidar Certificada: El instrumento mediante el cual los servidores públicos con atribuciones legales autorizan el pago de los compromisos adquiridos con cargo a su presupuesto de egresos;

RECURSO DE REVISIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA (SSP).
EXPEDIENTE: 157/2021.

...

XII. Dependencias: Las dependencias establecidas en el Código de la Administración Pública de Yucatán, así como el Despacho del Gobernador;

...

XVII. Ejecutores de Gasto: Los referidos en el artículo 5 de esta ley, cuyas erogaciones se realizan con cargo al Presupuesto de Egresos;

...

LXV. Unidades de Administración: Los órganos de los ejecutores de gasto, previstos en las disposiciones legales, encargados de desempeñar las funciones a que se refiere el último párrafo del artículo 5 de esta ley.

...

Artículo 5. El gasto público en el Estado es el previsto en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Congreso y comprenderá las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, responsabilidad patrimonial, así como pagos de pasivo o deuda que realizan las siguientes ejecutoras de gasto del gobierno del Estado:

I.- El Poder Legislativo;

II.- El Poder Judicial;

III.- El Despacho del Gobernador;

IV.- Las Dependencias:

V.- Las Entidades, y

VI.- Los Organismos Autónomos.

...

Todos los ejecutores de gasto contarán con unidades de administración y de planeación encargadas de planear, programar, presupuestar y establecer medidas para la administración interna y evaluar sus programas, proyectos y actividades en relación con el gasto público con base en indicadores de desempeño. Asimismo, dichas unidades deberán llevar sus registros administrativos y encargarse de su aprovechamiento estadístico, así como mantener actualizada la información estadística.

...

Artículo 63. Los titulares de las Dependencias y Entidades, de unidades responsables de gasto, serán responsables de:

...

III.- La administración y aplicación de los recursos;

...

VII.- Guardar y custodiar los documentos que soportan el gasto;

...

Artículo 160. La contabilidad de las operaciones deberá estar respaldada por los documentos justificantes y comprobatorios originales.

...

Será responsabilidad de los titulares de las Dependencias y Entidades, así como de los servidores públicos encargados de su administración, la recepción, guarda, custodia y conservación de los documentos justificantes y comprobatorios del gasto, así como de los libros, registros e información relativa, en términos de las disposiciones aplicables.

...

RECURSO DE REVISIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA (SSP).
EXPEDIENTE: 157/2021.

Artículo 161.- Será responsabilidad de los Ejecutores de Gasto la confiabilidad de las cifras consignadas en la contabilidad.

De igual forma la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, establece lo siguiente:

Artículo 3.- Sin perjuicio de lo que esta Ley establece, el gasto de las Adquisiciones, los Arrendamientos y los servicios se sujetará a lo previsto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Estatal, así como, en su caso, a los Presupuestos anuales de egresos del Estado.

Artículo 10.- En la presupuestación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, las dependencias y entidades deberán estimar y proyectar los recursos correspondientes a sus programas sustantivos, de apoyo administrativo y de inversiones, así como aquellos relativos a la adquisición de bienes para su posterior comercialización, incluyendo aquellos que habrán de sujetarse a procesos productivos, en los términos de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado.

Artículo 12.- La Dirección, previo acuerdo con la Secretaría mediante disposiciones de carácter general podrá determinar los bienes y servicios de uso generalizado, cuya adquisición o contratación en forma consolidada, llevarán a cabo directamente la Dirección y las Entidades, con el objeto de ejercer el poder de compra del Sector Público Estatal, apoyando las áreas prioritarias del desarrollo de la Entidad y aprovechando la obtención de mejores condiciones en cuanto a precio y oportunidad.

Del marco normativo expuesto, se establecen los siguientes puntos:

- Que cada una de las dependencias que conforman la Administración Pública centralizada cuentan con la función administrativa consistente en realizar actos jurídicos, materiales y administrativos para satisfacer necesidades colectivas.
- Que dentro de las funciones de la **Secretaría de Administración y Finanzas**, conforme al Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, está **programar y ministrar los montos que procedan**, de acuerdo con las disposiciones autorizadas en el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado.
- Que, acorde al Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, la **Secretaría de Seguridad Pública** cuenta con una **Dirección General de Administración**, quien entre diversas funciones se encarga de: aplicar las políticas, estrategias, artículos y lineamientos en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros que determine el Secretario; someter a consideración del Secretario el

anteproyecto de presupuesto anual de la Secretaría, ejercer el presupuesto autorizado para la Secretaría de acuerdo a los ordenamientos y principios aplicables; proponer la celebración de convenios que afecten el presupuesto de la Secretaría, así como los demás actos de administración que requieran ser documentados; autorizar las adquisiciones con cargo al presupuesto, así también, presentar al Secretario las erogaciones que deban ser autorizadas por él, y llevar la contabilidad general de la Secretaría por acuerdo del Secretario y en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas.

- Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, es la norma que se encarga de normar la programación, presupuestación, ejercicio, contabilidad, rendición de cuentas, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos del Estado de Yucatán, de los recursos a cargo de los entes públicos ejecutores del gasto, señalados en dicho ordenamiento, así como establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera acorde a lo que establece la Ley de Disciplina Financiera.
- Que las **Unidades de Administración de las dependencias del Gobierno estatal, son los órganos ejecutores de gasto**, como en la especie, la **Dirección General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública**.
- Que la **contabilidad de las operaciones** deberá estar respaldada por los **documentos justificantes y comprobatorios originales** y será responsabilidad de los titulares de las dependencias y entidades, la **recepción, guarda, custodia y conservación de los documentos justificantes y comprobatorios del gasto**, así como de los libros, registros e información relativa, en términos de las disposiciones aplicables.

Así también del contrato con número GEY-SSP-044/2019 de fecha tres de junio de dos mil diecinueve, celebrado entre la Secretaría de Seguridad Pública y la empresa denominada "B3-FLYSERVICES S.A. DE C.V.", con motivo del arrendamiento de la

UNIDAD DE TRANSPARENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA (SSP)
RECURSO DE REVISIÓN
EXPEDIENTE: 157/2021.

aeronave de ala rotativa (helicóptero) Bell 429, modelo 2019, previamente ilustrado, se observa lo siguiente:

- Que de la observancia al contrato número GEY-SSP-044/2019 de fecha tres de junio de dos mil diecinueve, celebrado entre la Secretaría de Seguridad Pública y la empresa denominada "B3-FLYSERVICES S.A. DE C.V.", con motivo del arrendamiento de la aeronave de ala rotativa (helicóptero) Bell 429, modelo 2019, se desprende que en su página 4 en la parte final y en la parte superior de la página 5, se estableció: "EL ARRENDATARIO REALIZARÁ TODOS LOS PAGOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO EN MONEDA NACIONAL AL TIPO DE CAMBIO DEL DÍA DE PAGO, Y SE EFECTUARÁN PREVIA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, POR MEDIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PLAZO QUE NO EXCEDA LOS 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE CADA FACTURA AL ARRENDATARIO, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS...".
- Que las facturas correspondientes con motivo del arrendamiento del helicóptero Bell 429, modelo 2019, de conformidad al contrato con número GEY-SSP-044/2019 de fecha tres de junio de dos mil diecinueve, celebrado entre la Secretaría de Seguridad Pública y la empresa denominada "B3-FLYSERVICES S.A. DE C.V.", son presentadas a la **Secretaría de Seguridad Pública**, quien funge en el instrumento jurídico como arrendatario.

SEXTO. – Establecido lo anterior, en el presente apartado se procederá al análisis de la conducta del Sujeto Obligado, para dar trámite a la solicitud de acceso que nos ocupa.

Como primer punto, conviene determinar que en el presente asunto el acto reclamado recae en la declaración de incompetencia por parte de la Secretaría de Seguridad Pública.

Ahora bien, procediendo a valorar la conducta de la autoridad, se observa que en fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno hizo del conocimiento del particular a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la respuesta a la solicitud de acceso con número de folio 00217821, tal y como a continuación se ilustra

RECURSO DE REVISIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA (SSP).
EXPEDIENTE: 157/2021.

con las imágenes que a continuación se insertan:

Consulta Pública					
1 Solicitud					
Folio: 00217821					
Folio de la solicitud	Fecha de Captura	Unidad de Información	Respuesta	Fecha de Respuesta	Recurso de revisión (en caso de tener)
00217821	17/02/2021	Secretaría de Seguridad Pública	F. Entrega información vía Infomex	24/02/2021	RR00002721

Entrega información vía Plataforma Datos de la solicitud

La información solicitada se encuentra disponible en medios electrónicos, por lo que puede consultarla sin costo en este sistema.
NOTA: La información puede venir en archivo adjunto, favor de verificarla. Gracias por ejercer tu derecho a la información.

Descripción de la respuesta terminal

NUMERO DE OFICIO: SSP/DJ/05600/2021.
ASUNTO: SE DA RESPUESTA

Archivo adjunto de respuesta terminal

20210224120359057.pdf

Regresar al reporte

Sin título - Google Chrome

about:blank

202102241203590...pdf

Mostrar todo



Juntos transformamos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SSP
SECRETARÍA DE
SEGURIDAD
PÚBLICA



Número de oficio: SSP/DGA/CP/031/2021

Asunto: Respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información, folio 00217921.

Merida, Yucatán a 23 de febrero de 2021.

Lic. Guillermo Alberto Cupul Ramírez
Director Jurídico
PRESENTE.

En seguimiento al oficio No. SSP/DJ/4966/2021, en la que requieren información para dar atención a la solicitud de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, número de folio 00217921 de fecha diecisiete de febrero del dos mil veintiuno, presentado por Braulio Cesar Chan Cisneros consistente en: "Comprobante de pago de compra o renta del helicóptero que sale de la siguiente pagina web: https://www.yucatan.gob.mx/saladeprensa/ver_nota.php?id=2284...", así como en el ámbito de la competencia de un Servidor, me permito informar:

Respecto a: "Comprobante de pago de compra o renta del helicóptero que sale de la siguiente pagina web: https://www.yucatan.gob.mx/saladeprensa/ver_nota.php?id=2284...", me permito hacer del conocimiento que este departamento se declara incompetente para dar atención a la solicitud respecto al comprobante del pago, de acuerdo a las funciones que le confiere a la Secretaría de Seguridad Pública del Reglamento del Código de la Administración Pública, conforme a lo establecido en su artículo 258, fracción IX que a letra nos dice: "Enviar facturas y soportes previo acuerdo con la Dirección General de Administración, a la Agencia de Administración Fiscal para su revisión y pago", sin embargo después de realizar una búsqueda exhaustiva entre sus registros de este departamento se encontró información que pudiera estar relacionado a dicho requerimiento, por lo que en el periodo comprendido del día diecisiete de enero al veintiocho de diciembre del año dos mil veinte, se han generado pagos por la cantidad de \$73,789,187.12 (Son: setenta y tres millones setecientos ochenta y seis mil ciento ochenta y siete pesos 12/100 M.N.).

Derivado de lo anterior quien podría estar en posibilidad de dar atención a dicho requerimiento, es la Secretaría de Administración y Finanzas de acuerdo a las funciones y atribuciones que le confiere del mismo Reglamento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62, fracción V que a letra nos dice: "Controlar y realizar las ministraciones presupuestales y pagos requeridos por las dependencias y entidades de administración Pública Estatal, previa autorización del Director General del Presupuesto y Gasto Público y de conformidad con las disposiciones normativas y legales aplicables".

Por lo anterior, pongo a su disposición y criterio para realizar la entrega de dicha información a quien corresponda en apego a Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, en el entendimiento sobre lo señalado anteriormente, me despido de usted no sin antes enviarle un cordial saludo.

Ahora bien, respecto a la *incompetencia*, de conformidad con el artículo 53 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, los Sujetos Obligados podrán negar la información solicitada previa demostración y motivación que efectuaren de que esta no se refiere a alguna de sus facultades.

Asimismo, el ordinal 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que **"Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud, y en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante**

el o los sujetos obligados competentes. Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior."

De igual manera, respecto a la figura de incompetencia, en los puntos Vigésimo Tercero, y Vigésimo Séptimo, del capítulo V, denominado "Trámite de las Solicitudes de Acceso a la información" de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día doce de febrero de dos mil dieciséis, se establece el procedimiento a seguir por parte de la Unidad de Transparencia o Área según sea el tipo de incompetencia, pudiendo ésta ser: notoria, parcial y no notoria.

Al respecto, *la incompetencia implica que de conformidad con las atribuciones conferidas a la dependencia o entidad, no habría razón por la cual ésta deba contar con la información solicitada, en cuyo caso se tendría que orientar al particular para que acuda a la instancia competente*; confirma lo anterior el artículo 45, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al disponer que entre las funciones que tienen las Unidades de Transparencia, se encuentra auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes que formulen y también a orientarlos sobre los Sujetos Obligados que pudieran tener la información que requiriesen.

En esta postura, para declarar formalmente la incompetencia, acorde a los puntos antes citados de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, se puede advertir lo siguiente:

- a) Cuando la Unidad de Transparencia, con base en su Ley Orgánica, decreto de creación, estatutos, reglamento interior o equivalentes, determine que el sujeto obligado es notoriamente incompetente para atender la solicitud de información, deberá comunicarlo al solicitante dentro de los tres días hábiles posteriores a su recepción y señalar al solicitante, en caso de ser procedente, el o los sujetos obligados competentes.
- b) Si el sujeto obligado ante quien se presenta la solicitud es parcialmente competente para atenderla, deberá dar respuesta a la parte o la sección que le

corresponde, y proporcionará al solicitante, en su caso, el o los sujetos obligados que considere competentes para la atención del resto de la otra parte de la solicitud. Y

c) En caso que el área determine que la información solicitada no se encuentra en sus archivos, ya sea por una cuestión de inexistencia o incompetencia que no sea notoria, deberá notificarla al Comité de Transparencia, dentro de los cinco días siguientes en que haya recibido la solicitud por parte de la Unidad de Transparencia, y acompañará un informe en el que se expongan los criterios de búsqueda utilizados para su localización, así como la orientación correspondiente sobre su posible ubicación. El comité de Transparencia deberá tomar las medidas necesarias para localizar la información y verificará que la búsqueda se lleve a cabo de acuerdo con criterios que garanticen la exhaustividad en su localización y generen certeza jurídica; o bien verificar la normatividad aplicable a efecto de determinar la procedencia de la incompetencia sobre la inexistencia; en tal situación, la Unidad de Transparencia deberá orientar al particular sobre la Unidad de Transparencia que la tenga y pueda proporcionársela.

Sirve de apoyo a lo anterior de igual forma, el Criterio número 03/2018, emitido por el Pleno de este Instituto, en fecha catorce de diciembre de dos mil dieciocho, y publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veinte del propio mes y año, a través del ejemplar marcado con el número 33,755, cuyo rubro es del tenor literal siguiente:

“PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA DE UN SUJETO OBLIGADO RESPECTO A LA INFORMACIÓN QUE DESEA OBTENER UN CIUDADANO, POR PARTE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA O ÁREA SEGÚN EL TIPO DE INCOMPETENCIA QUE SE ACTUALICE, PUDIENDO ÉSTA SER: NOTORIA, PARCIAL Y NO NOTORIA.”

En términos de todo lo expuesto, del estudio efectuado a la respuesta del Sujeto Obligado, se observa que la incompetencia decretada por la *Secretaría de Seguridad Pública* **NO** resulta procedente, pues las facturas correspondientes con motivo del arrendamiento del helicóptero, de conformidad al instrumento jurídico aludido son presentadas a la Secretaría, quien funge en el instrumento jurídico como arrendatario,

así también, de conformidad a la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, cada dependencia del Gobierno estatal cuenta con una Unidad de Administración que representa al órgano ejecutor de gasto, en la especie, la Secretaría de Seguridad Pública cuenta con la Dirección General de Administración, quien es la encargada de:

- Ejercer el presupuesto autorizado para la Secretaría de Seguridad Pública.
- Autorizar las adquisiciones con cargo al presupuesto, así como presentar al Secretario las erogaciones que deban ser autorizadas por él.
- Llevar la contabilidad general de la Secretaría, por acuerdo del Secretario y en coordinación con la Secretaría de Administración Finanzas.

Finalmente, no pasa inadvertido para el Órgano Colegiado de este Instituto, que al determinarse que la información que desea obtener el ciudadano son las facturas con motivo del arrendamiento de la aeronave de ala rotativa (helicóptero) Bell 429, modelo 2019, y toda vez que el particular en su solicitud de acceso no refirió expresamente el periodo de tiempo sobre el cual requería la información referida, en la especie resulta aplicable por analogía, lo establecido en el **Criterio 03/19** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual es utilizado y validado por el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos Personales (INAIP) y empleado como criterio orientador en la presente definitiva, el cual establece lo siguiente:

***"Periodo de búsqueda de la información.** En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.*

..."

Advirtiéndose a través del Criterio en cita que, en el supuesto que los particulares no precisen el periodo de tiempo sobre el cual requieren la información, los sujetos obligados deberán localizar y proporcionar aquella que corresponda al año

UNIDAD DE TRANSPARENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA (SSP).
RECURSO DE REVISIÓN
EXPEDIENTE: 157/2021.

inmediato anterior contado a partir de la fecha de la presentación de la solicitud.

En el caso que nos ocupa y de, las constancias que obran en el expediente en que se actúa, así como de la consulta efectuada por parte de esta autoridad resolutora en uso de la atribución establecida en la fracción XXII del numeral 9 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en vigor, en el *Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Yucatán*, localizable en el link siguiente: <https://infomex.transparenciayucatan.org.mx/InfomexYucatan/>, al insertar el número de folio de la solicitud de acceso que nos ocupa, esto es, 00217821; consulta, que en este segmento se inserta para fines ilustrativos:

SISTEMA DE SOLICITUDES

1 de 1

Seleccionar un formato

Exportar

Consulta Pública

mex

1 Solicitud

Folio: 00217821

Folio de la solicitud	Fecha de Captura	Unidad de Información	Respuesta	Fecha de Respuesta	Recurso de revisión (en caso de tener)
00217821	17/02/2021	Secretaría de Seguridad Pública	F. Entrega información vía Infomex	24/02/2021	RR00002721

Derechos Reservados Plataforma Nacional de Transparencia

El Pleno de este Instituto da cuenta de que la Secretaría de Seguridad Pública deberá proporcionar al hoy recurrente información correspondiente al año inmediato anterior a la fecha en que se presentó la solicitud de acceso, por lo que al haber sido presentada la solicitud de acceso en cuestión el día *diecisiete de febrero de dos mil veintiuno*, la información del interés del ciudadano corresponde a la del año dos mil veinte, hasta el treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, es decir, del primero de enero de dos mil veinte al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno.

Por lo tanto, la información del interés del recurrente con base en el Criterio de Interpretación citado en la presente definitiva, es la siguiente:

"FACTURAS CON MOTIVO DEL ARRENDAMIENTO DE LA AERONAVE DE ALA ROTATIVA (HELICÓPTERO) BELL 429, modelo 2019, DE CONFORMIDAD AL CONTRATO CON NÚMERO GEY-SSP-044/2019, DE FECHA TRES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA EMPRESA DENOMINADA "B3-FLYSERVICES S.A. DE C.V., CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE AL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO."

Igualmente, se hace del conocimiento del Sujeto Obligado que de ~~contener~~ las facturas datos de naturaleza personal, deberá proceder a realizar la versión pública en las mismas, acorde al procedimiento previsto para ello en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

De esta forma, se concluye que el agravio del particular deviene fundado y, en consecuencia, la Máxima autoridad de este Organismo Autónomo considera procedente Revocar la respuesta de la Secretaría de Seguridad Pública, pues de todo lo expuesto, contrario a lo manifestado por la autoridad, ésta sí posee atribuciones para conocer de la información que desea obtener el ciudadano.

SÉPTIMO. - Con todo lo anterior, se **Revoca** la respuesta que fuera hecha del conocimiento del ciudadano a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, por parte del Sujeto Obligado, y se instruye a éste para que a través de la Unidad de Transparencia realice lo siguiente:

I.- Requiera nuevamente a la **Dirección General de Administración**, a fin que: **Realice** la búsqueda exhaustiva de la información que desea obtener el recurrente, esto es:

"LAS FACTURAS CON MOTIVO DEL ARRENDAMIENTO DE LA AERONAVE DE ALA ROTATIVA (HELICÓPTERO) BELL 429, MODELO 2019, DE CONFORMIDAD AL CONTRATO CON NÚMERO GEY-SSP-044/2019, DE FECHA TRES DE JUNIO DE

DOS MIL DIECINUEVE, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA EMPRESA DENOMINADA "B3-FLYSERVICES S.A. DE C.V., CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE AL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO."

Tomando en cuenta, que de contener las facturas datos de naturaleza personal, deberá proceder a realizar la versión pública en las mismas, acorde al procedimiento previsto para ello en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

II.- Ponga a disposición de la parte recurrente, la información localizada como resultado de la búsqueda, en la modalidad solicitada.

III.- Notifique al recurrente todo lo anterior atendiendo el estado procesal que guarda la solicitud de acceso que nos ocupa, y los problemas que actualmente presenta la Plataforma Nacional de Transparencia, y en virtud que en el medio de impugnación que nos ocupa y en la solicitud de acceso con folio 00217821, el particular no designó correo electrónico a fin de oír y recibir notificaciones, a través de los estrados de la propia Unidad de Transparencia, y **envíe** al Pleno las constancias que acrediten todo lo anterior.

Por lo antes expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. - Con fundamento en el artículo 151, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **Revoca** la respuesta que fuera hecha del conocimiento del ciudadano a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, por parte del Sujeto Obligado, de conformidad a lo señalado en los Considerandos **CUARTO QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO** de la presente resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 151 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Sujeto Obligado deberá dar cumplimiento al Resolutivo Primero de esta determinación en un término no mayor de **DIEZ** días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, e informe a este Instituto las acciones implementadas para tales efectos, apercibiéndole que en caso de incumplir, se procederá conforme a lo previsto en el

ordinal 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. - Se hace del conocimiento de la Secretaría de Seguridad Pública, que en caso de incumplimiento, parcial o total, de la resolución dentro del plazo ordenado en el resolutivo **SEGUNDO** de la presente definitiva, se procederá en términos de los artículos 201 y 206, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 87 y 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

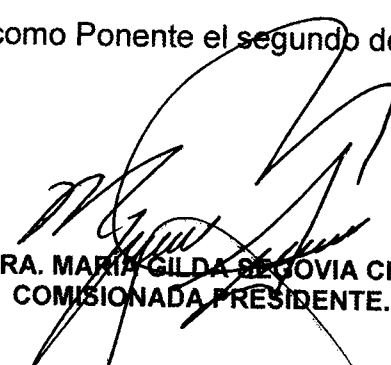
CUARTO.- En virtud que del cuerpo del escrito inicial se advirtió que **la parte recurrente** no proporcionó medio electrónico ni domicilio para oír y recibir notificaciones, se ordena que de conformidad al artículo 62, fracción II de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, aplicado de manera supletoria de conformidad al diverso 8, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Yucatán, vigente, se realice mediante **los estrados** de este Organismo Autónomo, acorde al cuarto párrafo del ordinal 83 de la citada Ley.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 153 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo que respecta a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, este Órgano Colegiado ordena que la notificación de la presente determinación, se realice a través del **correo electrónico** proporcionado por el Sujeto Obligado al Instituto, como resultado del conjunto de medidas adoptadas ante la contingencia sanitaria generada por la pandemia del virus COVID-19, de conformidad a lo establecido en el *Acuerdo Administrativo del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que contiene los lineamientos temporales y extraordinarios para la recepción, registro y trámite de escritos vía correo electrónico, así como para la notificación, entrega de copias simples y certificadas, y consulta de expedientes relacionados con los asuntos de su competencia, como medidas ante la pandemia derivada del virus covid-19*, emitido el quince de junio de dos mil veinte.

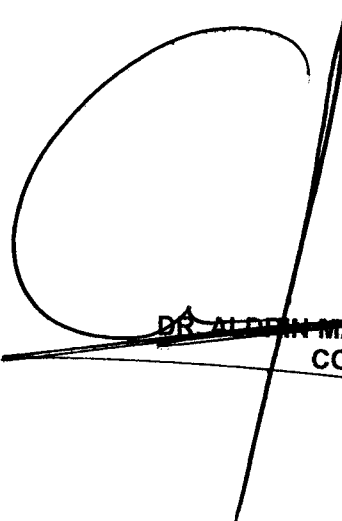
SEXTO. - Cúmplase.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA (SSP).
RECURSO DE REVISIÓN
EXPEDIENTE: 157/2021.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman, la Maestra, María Gilda Segovia Chab, el Doctor en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidente y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con fundamento en los artículos 146 y 150, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sesión del día seis de mayo de dos mil veintiuno, fungiendo como Ponente el segundo de los nombrados.-----



MTRA. MARIA GILDA SEGOVIA CHAB
COMISIONADA PRESIDENTE.



DR. ALDRIN MARTIN BRICEÑO CONRADO.
COMISIONADO



DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO

JAPC/HNM